

	75.000	Material audiovisual
	150.000	Edición y adquisición folletos
	75.000	Programas Barrios
	40.000	Asistencia Curso Formación
	137.000	Gastos Funcionamiento
Vélez-Málaga	250.000	Revista
	100.000	Folletos
	50.000	Diario local
Diputación Provincial de Sevilla	350.000	Funcionamiento
	150.000	Material audiovisual
	80.000	Asistencia Curso Formación
	100.000	Campaña Educación para el Consumo
	250.000	Folletos
	150.000	Campaña Alimentación
	250.000	Programa Información al Consumidor
	50.000	Material Educación
Las Cabezas de San Juan	71.500	Mobiliario
	35.000	Actividades de Información
	40.000	Asistencia Curso Formación
Lebrija	75.000	Material audiovisual
	80.000	Asistencia Curso Formación
	100.000	Fondo documentación
	70.000	Radio
	50.000	Día del Consumidor
	100.000	Campaña de Navidad
	150.000	Campaña dieta escolar
	150.000	Difusión e Información
Arahal	200.000	Cursos Formación Adultos
	100.000	Folletos
	100.000	Fondo documentación y publicaciones
	80.000	Asistencia Curso Formación
Ecija	70.000	Radio
	100.000	Programa Escolar
Dos Hermanas	175.000	Funcionamiento
	100.000	Folletos
	100.000	Campaña Publicidad Engañosos
Los Palacios	80.000	Asistencia Curso Formación
	75.000	Fondo documentación
	200.000	Publicaciones

RESOLUCION de 3 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo para la contratación de obras por Subasto en razón a su cuantía.

Con el fin de unificar criterios y agilizar trámites en los expedientes de contratos de obras, previa informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, esta Secretaría General Técnica.

HA RESUELTO

Primera. Se aprueben los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares-Tipo que serán de aplicación a todos los contratos de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, que tengan por objeto la realización de Contratos de obras que se formalicen al amparo del Decreto 923/1965 de 8 de abril por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, modificada parcialmente por Ley 5/1973, de 17 de marzo y Ley 5/83 de 29 de junio y del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobada por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre y Real Decreto Legislativo 931/1986 de 2 de mayo.

Segundo. El Pliego se ajustará al que se une como anexo 1 a la presente Resolución.

Sevilla, 3 de octubre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

ANEXO N° 1

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA EJECUCION POR CONTRATACION DE SUBASTA DE LAS OBRAS CUYA CUANTIA ES SUPERIOR A VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS.

Modelo Tipa para la contratación de obras mediante el sistema de Subasto con trámite de admisión previa.

1. Definición del objeto del contrato.

2. Presupuesto del contrato.
3. Existencia de crédito.
4. Planos de ejecución del contrato.
5. Forma de adjudicación.
6. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
7. Adjudicación del contrato.
8. Fianza definitiva.
9. Formalización del contrato.
10. Iniciación y dirección de las obras.
11. Revisión de precios.
12. Recepción y liquidación de las obras.
13. Plano de garantía.
14. Derechos y obligaciones del contratista.
15. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
16. Prerogativas de la Administración y jurisdicción competente.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto designado en el Cuadro Resumen o de características adjunto al presente pliego, que ha sido aprobada por la Administración. (En adelante Cuadro).

El presente Pliego, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual en caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe del presente contrato y los precios unitarios, que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado aplicándose el coeficiente de adjudicación resultante.

3. EXISTENCIA DE CREDITO

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

4. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

4.1. El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el Cuadro, y comenzará a contar a partir de la autorización dado por la Administración para el inicio de las obras.

4.2. El contratista presentará, en el plazo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Contratos del Estado, el programa de trabajo, compatible con los plazos indicados en el presente pliego, que será aprobado por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Los plazos que determine el programa de trabajo se entenderán integrantes del contrato a efecto de su exigibilidad.

5. FORMA DE ADJUDICACION

El contrato de obra se adjudicará mediante el sistema de subasta con admisión previa.

5.1. Capacidad para contratar:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5.2. Clasificación del contratista:

A los efectos prevenidos en el artículo 98 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamento, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el cuadro del presente Pliego, y en su caso subcontratar con empresa con la clasificación que se indica en el mismo apartado.

6. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES

6.1. Contenido de la proposición:

Dentro del plazo señalado en el anuncio, y en los Registros de las Dependencias de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social indicadas en el mismo, los licitadores presentarán tres sobre sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

6.1.1. Sobre número 1 (Cerrado y lacrado)

Título: Documentación administrativa:

a) Resguardo definitivo de la Caja Central de Depósitos, radica-

do en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda, o de los Cajas Provinciales de Depósitos, rodados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, por la cantidad de 2% del presupuesto de contrato que figura en el Cuadro en pesetas, título de la Deuda Pública del Estado Español o Junta de Andalucía o aval constituido de conformidad con el artículo 370 del Reglamento de Contratos del Estado.

b) Documento acreditativo de la personalidad del empresario:

1. Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las Empresas individuales será obligatorio la presentación del Documento nacional o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro representarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la Empresa fuere persona jurídica, este poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

c) Certificado de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio del mismo acreditando poseer la clasificación establecida en el Cuadro juntamente con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la licitación, lo cual eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

d) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

e) Para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificadas, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (Artículo 99 bis y 99 ter. según redacción del Real decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo), así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

6.1.2. Sobre número 2 (cerrado y lacrado).

Título: Criterios objetivos para la admisión previa.

a) Programación de las obras, según modelo adjunto al presente pliego, que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas según plazos total y parciales previstos en el Cuadro recogido en el presente pliego, acompañando una sucinta memoria justificativa.

b) Relación de las obras públicas o privadas de características y volúmenes análogos a las que se refiere el pliego, que la empresa haya efectuado dentro de los tres últimos años.

La Administración podrá exigir los certificados justificativos que se crean oportunos de la realización de plena satisfacción de las referidas obras, y que el licitador está obligado a presentar antes de la adjudicación definitiva. Los certificados, caso de ser obra pública, se presentarán con el Vº Bº del órgano competente de la Administración contratante.

c) Documentos en que la empresa se comprometa a tener como Delegado de obra, con capacidad suficiente para representarla, en toda cuanto se refiera a la ejecución de la obra, a personal técnico con la cualificación suficiente para la obra que se ejecute, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, siendo además responsables de la seguridad de la misma.

d) Relación de equipos, maquinaria y medios personales y auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos, especificando las máquinas o instalaciones que sean de su propiedad. Esta relación deberá ser suficiente para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazos contratados, indicándose también rendimiento medios semanales, y previsión de días de puesta a disposición de la obra.

e) Relación de las Obras actualmente en ejecución, de promoción pública, con indicación del Órgano Contratante, y de los presupuestos de adjudicación. La Consejería de Trabajo y Bienestar Social recabará de los Servicios Técnicos correspondientes cuanta información se precise para evaluar la marcha de las mismas.

f) Compromiso de establecer, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, caso de que resulte adjudicatario de las obras, una oficina en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

g) Documentación acreditativa de cumplir las condiciones técnicas que figuran en el anejo 6, en su caso.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a

incluir en el sobre será por sí sola causa de exclusión de la licitación.

Los criterios de admisión atenderán a la viabilidad del cumplimiento en los plazos y anualidades del programa de obras, así como a que del análisis de los restantes documentos del sobre se desprenda la capacidad de la empresa para realizar la obra.

6.1.3. Sobre número 3 (cerrado y lacrado).

Título: Proposición económica.

Proposición económica formulada con arreglo al modelo que se incluye en el Anexo nº 1 del presente pliego debidamente firmado y fechado.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrata, los impuestos de cualquier índole que graven en los distintos conceptos, incluidos el impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la Oferta.

6.2. Admisión previa.

Una vez finalizado el plazo de admisión de proposiciones y previo examen de la documentación contenida en el sobre número 2, el órgano gestor resolverá sobre la admisión previa de los empresarios o la subasta.

Podrá acordarse la exclusión de una Empresa en esta fase de admisión previa a la subasta por algunas de las siguientes causas:

a) Falta de aportación en el sobre número 2 de algunos de los documentos exigidos en este pliego o la falta de adecuación a lo exigido en el mismo.

b) Que el examen de los documentos integrantes del sobre número 2 no resulte suficientemente acreditativo, previo informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos que el Plan de obra propuesto, sea el adecuado para el buen fin de la ejecución de la Obra en los plazos previstos.

c) Que del examen de los documentos del sobre número 2 se desprenda, previo informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos carencia de experiencia o capacidad técnica o económica de la Empresa para la realización adecuada en los plazos previstos.

6.3. Adjudicación del Contrato.

La mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas.

A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figure en cada uno de ellos. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, se reunirá la citada Mesa de Contratación de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social integrada por los componentes establecidas por Orden del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, con las Delegaciones concedidas, en los locales destinados al efecto, y el Presidente de la mesa notificará públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres nº 3 (proposiciones económicas) y a la adjudicación provisional del contrato.

6.4. Presentación de la documentación por el adjudicatario.

El licitador que resulte adjudicatario provisional, o en su caso, el que correspondiere una vez eliminados los declarados en baja temeraria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, para que se produzca la adjudicación definitiva, la posesión y validez de los siguientes documentos, si no lo hubiese presentado con anterioridad, mediante su presentación, para lo cual se le dará un plazo de 10 días.

Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad (artículo 25.1 del Reglamento General de Contratación).

Si la Empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (artículo 25.1 del Reglamento General de Contratación).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil (artículo 25.2 del Reglamento General de Contratación).

Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

La persona física a los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por

su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunas de los supuestos a que se refiere la ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado y Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado), ni en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Acreditación de hollarse al corriente de los obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

a) Estor dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.

b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Haber presentado la relación de ingresos y pagos que se refiere el Real decreto 1913/1978, de 8 de julio.

Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores, dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la adjudicación y la pérdida de la fianza provisional. El órgano de contratación procederá seguidamente a la adjudicación del contrato al licitador que sea el mejor postor, en su caso, procediéndose a la notificación y efectos antes señalados.

## 7. ADJUDICACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificado directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

## 8. FIANZA DEFINITIVA

8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días, contados desde la recepción del contratista de la notificación de la adjudicación definitiva por el importe que se indica en el Cuadro equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en la Caja Central de Depósitos radicada en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

8.2. El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

8.3. Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte de obra recibida, de conformidad con el artículo 367 del reglamento General de Contratos del Estado.

## 9. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o en su caso la escritura pública de contratación de las obras dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de otorgamiento de escritura pública el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y así mismo el de la publicación en prensa.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato facultará a la Administración

para poder acordar la resolución de adjudicación con pérdida de la fianza constituida sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

## 10. INICIACION Y DIRECCION DE OBRAS

En los casos en el que el Cuadro indique que la tramitación del expediente es ordinario, dentro de los 8 días siguiente a la formalización del contrato se procederá en los términos del artículo 127 del reglamento General de Contratación, a efectuar la comprobación del replanteo autorizándose en su caso la iniciación de las obras.

En los casos en el que el Cuadro indique que la tramitación es urgente la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá y deberá realizarse a requerimiento del órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 del Reglamento General para su aplicación, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público a contrato administrativo.

La Administración, a través de la Dirección de la Obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

## 11. REVISION DE PRECIOS

Los precios de las obras serán revisables con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

El derecho a la revisión estará condicionado al cumplimiento del plazo contractual y de las plazas parciales, establecidos en la cláusula cuarta de este pliego y de los que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo.

En el Cuadro, deberá figurar las fórmulas polinómicas aprobadas por resolución del Consejero de Trabajo y Bienestar Social para el presente contrato según lo establecido en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre. De no figurar en el mismo no habrá lugar a la revisión de precios.

## 12. RECEPCION Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS

12.1 Tanto las recepciones provisionales, como la definitiva y las correspondientes liquidaciones, se realizarán en la forma y plazos que establece el presente pliego y el artículo 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones complementarias.

12.2. Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeos o prospecciones se podrá practicar recepción al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento General de Contratación del Estado. En estos casos se hará constar en el Cuadro.

## 13. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea total o parcial.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ello se produzca como consecuencia del uso normal de las mismas, siguiendo en su caso, las instrucciones que reciba del director de las obras.

Las obras de jardinería serán conservadas, en todo caso, realizando el contratista todas las cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.

En todo caso, será de cuenta y a costa de la contrata el mantenimiento del servicio de guardería de la obra, durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevada de esta obligación por la Administración.

## 14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 14.1. Abonos al contratista

14.1.1. El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la cláusula 45 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones podrán ser conformados por la Oficina de Supervisión correspondiente.

14.1.2. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anulación correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar anualidades sin consentimiento del contratista siempre que las nuevas anualidades

sean reflejo del programa de trabajo y correspondiente calendario de obra aprobado.

14.2 Obligaciones del contratista y gastos exigibles.

14.2.1. Licencia Municipal. El contratista se obliga a gestionar el atorgamiento de la licencia municipal, cuando fuere necesaria, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que éste le conceda, y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultados de la resolución del recurso.

14.2.2. Seguro de incendios: Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar el seguro contra incendios de las obras, cuando se exija por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, siendo a su costo hasta la recepción definitiva de aquéllas.

A estos efectos deberá unir la primera certificación de obra y aquélla en cuyo mes haya debido renovar lo póliza, copia de la misma y justificante de pago de la prima.

En la recepción provisional de lo obra, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente al mismo se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de certificaciones y, luego en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo o plaza de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

14.2.3. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla: Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la Dirección facultativa relación detallada con los siguientes datos:

a) Maquinario y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada designada por el contratista para la designación de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación la Dirección Facultativa. El técnico quedará adscrito en calidad de jefe de obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante los horas de trabajo a pie de obra.

c) El contratista facilitará también a la Dirección facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

14.2.4. Obligaciones laborales y sociales: El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Para la ejecución de las obras se empleará a trabajadores eventuales agrarios en situación de desempleo, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, en número previsto en la normativa vigente.

14.2.5. Materiales: la obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que con cargo al contratista y hasta el límite establecido en la cláusula 38 del citado Pliego, el Director Facultativo podrá exigir se realicen, ensayos y análisis de materiales y unidades de obras, o, en su caso, estudios geotécnicos que se estimen necesarios.

En el caso de que se convenga con Organismo Oficial el control citado, el contratista vendrá obligado a realizar en dicho organismo así como su abono, si bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones del importe que se haya convenido hasta el límite antes citado.

Si no existiera tal convenio, la empresa adjudicataria presentará a la Administración presupuesto de la Empresas homologadas que estime convenientes, además de las que éste le indique y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que se autoricen.

14.2.6. Alta de las instalaciones: Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes o efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aún cuando hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que compongan el proyecto.

14.2.7. Señalizaciones de obras: El contratista está igualmente obligado a señalar y conservar durante toda la duración de la obra uno o varios carteles, conforme al modelo de dimensiones y carácter determinados por la Administración, en lugares que le sean ordenadas y en los que hará constar las circunstancias que considere el órgano administrativo competente.

14.2.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del fin del contrato hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá apor indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del reglamento General de Contratación para la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 138.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios o que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interposición o intimación previa por parte de la Administración.

15. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE

El contrato a que se refiere el presente pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1985, modificada por Ley 5/1973, de 27 de marzo y 5/83, de 29 de junio, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, así como por el reglamento General de Contratación aprobada por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado y Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobada por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Reglamentos antes citada. Les serán igualmente de aplicación la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, toda ella en base a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativas de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento para su publicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltos por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D .....  
 con residencia en .....  
 provincia de .....  
 calle ..... n° .....  
 según Documento Nacional de Identidad n° .....  
 enterado de las condiciones y requisitos que se exigen por la Adjudicación de las obras de .....  
 .....  
 se comprometo, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de .....  
 .....  
 (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se comprometo el proponente a su ejecución) o

partir de la orden de iniciación de los obras.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

#### CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADMISION PREVIA

Además de los requisitos, reseñados en el número 6.1.2. del presente Pliego, deberá acreditarse documentalmente, en el sobre número 2, el que se cumplen las condiciones técnicas siguientes.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 25 de agosto de 1985, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Sevilla para las obras de Rehabilitación del Teatro Lope de Vega.*

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito para conceder una subvención de cuarenta millones de pesetas (40.000.000), con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, capítulo 7, artículo 764,00 Subvenciones o Entes Territoriales, de la Sección 15 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma andaluza, y en virtud de las facultades que confiere el artículo 10 de la ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza y el artículo 15 de la Ley 9/1985 de 28 de Diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, esta Consejería ha dispuesto la que sigue:

Primero: autorizar la concesión de una subvención para la ejecución de las obras de Rehabilitación del Teatro Lope de Vega, de Sevilla, por importe de cuarenta millones de pesetas, (40.000.000), que representen el 26% del Presupuesto General de las obras.

Segunda: Dicha subvención se hará efectiva previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y presentación de certificada de obra ejecutada, expedido por el Arquitecto Director de las obras, y suscrita por la Corporación Municipal.

Lo que digo a V.V.I.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de agosto de 1986

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Secretario Gra. Técnico y Director Gra. de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 3 de octubre de 1986, por la que se aprueba el esquema de ordenación del área de actuación urbanística La Cartuja, de Sevilla.*

Ilmo. Sr.:

El Decreto de 3 de abril de 1971, número 734/71, extendió la aplicación del régimen jurídico determinada por el Decreto ley 7/1979, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, a la provincia de Sevilla, aprobándose posteriormente, mediante el Decreto 3003/1971, de 25 de noviembre, la delimitación del área de actuación «La Cartuja» de Sevilla.

Producida plenamente la asunción por la Comunidad Autónoma de las competencias derivadas de la aplicación a los terrenos de «La Cartuja» del régimen de ACTUR, y facultada esta Consejería tanto para determinar como impulsar la ordenación urbanística de los terrenos, todo a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Patrimonio Arquitectónica, control de calidad de la edificación y vivienda, y en los Decretos 39/84, de 29 de febrero, y 208/84, de 17 de julio, se ha estimado conveniente, ante la necesidad de dotarlas de viabilidad urbanística, la previa aprobación de un esquema global de ordenación de los terrenos comprendidos en el ACTUR, cuyas determinaciones sirvan de marco de referencia para el desarrollo de las distintas piezas que componen el ámbito territo-

rial delimitado por el Decreto 3003/71, de 25 de noviembre.

En su virtud, oídas las Corporaciones Locales afectadas y en uso de las facultades conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, y los Decretos 194/83, de 21 de septiembre, 208/84, de 17 de julio y 130/86, de 30 de julio, en relación con lo establecido en el Decreto-Ley 7/1970, de 27 de junio, y arts. 3, número 5, y 28 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se aprueba el Esquema de Ordenación del Área de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla.

Segundo: Se faculta al Director General de Urbanismo para que adopte las medidas pertinentes y dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de octubre de 1986

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas  
y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo.

*ORDEN de 5 de octubre de 1986, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarta de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 9/85, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1986, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Garrucha (Almería), por importe de 500.000 pesetas, para la Adaptación y Conclusión de las Normas Subsidiarias Municipales.

Dos. Ayuntamiento de La Mojonera (Almería), por importe de 800.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias Municipales.

Tres. Ayuntamiento de Antas (Almería), por importe de 613.000 ptas. para las Normas Subsidiarias Municipales. Avance.

Cuatro. Ayuntamiento de El Ejido (Almería), por importe de 2.100.000 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias Municipales.

Cinco. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por importe de 6.000.000 ptas., para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Seis. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), por importe de 6.400.000 ptas., para la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. 1ª Fase.

Siete. Diputación Provincial de Cádiz, por importe de 3.000.000 para el Avance de las Normas Subsidiarias Municipales de Puerto Serrano, Alcalá del Valle y Trebujena.

Ocho. Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), por importe de 2.000.000 ptas., para la Conclusión del Plan General de Ordenación Urbana.

Nueve. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), por importe de 640.910 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias Municipales. Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Diez. Ayuntamiento de Espiel (Córdoba), por importe de 361.802 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias Municipales.

Once. Ayuntamiento de Mantalban (Córdoba), por importe de 122.953 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias Municipales.

Doce. Ayuntamientos de Nuevo Carteya (Córdoba), por importe de 135.022 ptas., para la Conclusión de las Normas Subsidiarias Municipales.

Trece. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), por importe de 2.072.000 ptas., para la Redacción de las Normas Subsidiarias Municipales. Suelo no Urbanizable y Diseminados. Aprobación Inicial.